

Informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática al informe de evaluación del impacto de género emitido por la Secretaría General Técnica sobre el Proyecto de Decreto de ordenación del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En nuestra sociedad, la generalización de los derechos sociales e individuales se articula fundamentalmente a través de la promulgación de normas que conforman un ordenamiento jurídico en el que se prohíbe de manera expresa la existencia de discriminaciones y en el que se instaura la obligación de los poderes públicos de actuar para alcanzar la igualdad.

Esta vertiente proactiva dirigida a remover obstáculos que impidan el logro de la igualdad implica la necesidad de intervenir intencionalmente para conseguir este objetivo, recogiendo en las normas la obligatoriedad, por parte del personal y de las entidades actuantes, de implementar medidas tendentes a la eliminación de barreras estructurales y al establecimiento de nuevos mecanismos de actuación que hagan mejorar la situación y posición de las personas discriminadas, compensando y corrigiendo las desigualdades.

En el caso de las relaciones entre mujeres y hombres, marcadas claramente por el rol de género, las estadísticas muestran el menor acceso y control de los recursos por parte de las mujeres, lo que conlleva la necesidad de introducir en el ordenamiento jurídico normas y contenidos que subsanen esa situación de desigualdad y fomenten el impacto positivo de dichas normas y contenidos en la consecución de la igualdad de género.

En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la identificación del impacto de género de una norma, así como su expresión en un informe, debe ser realizada por el órgano encargado de elaborar la misma.

Por otro lado, y según estipula el citado Decreto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a las Unidades de Igualdad de Género asesorar a los órganos competentes de la Consejería sobre la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formular observaciones a los mismos y valorar su contenido para velar por la presencia del principio de igualdad en la norma.

Por todo ello, habiéndose recibido el informe de evaluación del impacto de género relativo al *Proyecto de Decreto de ordenación del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería



emite el presente informe de observaciones al citado informe con la finalidad de que se consideren las recomendaciones realizadas y se valore la modificación del texto normativo para garantizar así un mayor impacto positivo de la norma en materia de igualdad de género.

El primer aspecto que debe valorarse en la elaboración de una disposición normativa desde la perspectiva de la igualdad de género es conocer si esa norma resulta pertinente al género. La pertinencia de género es la situación en la que es relevante tener en cuenta la dimensión de género porque su inclusión o ausencia implica efectos diferentes en la vida de mujeres y de hombres, ya sea en el análisis de un hecho o de una realidad, en la planificación o ejecución de una intervención pública o en el desarrollo de un procedimiento administrativo.

Para identificar la pertinencia de género de una norma es necesario que ésta, además de afectar directa o indirectamente a personas físicas o jurídicas o a órganos colegiados, influya o pueda influir en al menos uno de estos dos aspectos:

- 1- En el acceso y/o en el control de los recursos.
- 2- En la perpetuación o ruptura de los estereotipos de género.

El Proyecto de Decreto analizado tiene por objeto *regular el BOJA como diario oficial donde se realizan publicaciones de interés para la ciudadanía y que les afectan de forma directa*. Por tanto, teniendo en cuenta además que el texto influye en el acceso al recurso información oficial, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática considera que, siguiendo la línea recomendada por el Instituto Andaluz de la Mujer y estando en desacuerdo con lo manifestado por el centro directivo impulsor de la norma, el Proyecto de Decreto tiene un **impacto de género POSITIVO** y resulta **PERTINENTE AL GÉNERO**.

En este sentido, el artículo 6.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece que para saber si el contenido de la norma analizada influye o puede influir en el acceso y/o en el control de los recursos o en la perpetuación o ruptura de los estereotipos de género, el informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos.

Estos indicadores por tanto deben permitir analizar la situación real previamente existente y valorar si las medidas establecidas en la norma afectan de igual forma a las mujeres y a los hombres, disminuyendo la diferencia en el acceso y/o en el control de los recursos y permitiendo la ruptura de los estereotipos de género.

En este sentido felicitamos a la Secretaría General Técnica por la presentación de datos desagregados por sexo relativos al ámbito de actuación del texto analizado pues permiten a la Unidad de Igualdad de Género un estudio más relevante y eficiente de la realidad existente y de la capacidad de influencia en la misma del Proyecto de Decreto.



Confirmada la pertinencia al género del Proyecto de Decreto, con el objetivo de conseguir un mayor impacto positivo de la norma en la consecución de la igualdad de género, esta Unidad de Igualdad de Género ha analizado el texto remitido y recomienda al centro directivo impulsor del mismo la inclusión en el artículo 16.1.b. la mención expresa de que el lenguaje utilizado sea inclusivo y no sexista.

Finalmente, de conformidad con los artículos 4 y 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, se ha procedido a realizar un análisis del lenguaje utilizado en el Proyecto de Decreto para asegurar que facilita la visualización de mujeres y hombres en todos los aspectos tratados, posibilitando así la comprensión de las situaciones concretas que puedan ser motivo de desigualdad y la posterior actuación a favor de la igualdad entre ambos. En este sentido se felicita al centro directivo impulsor de la norma por el lenguaje utilizado en el Proyecto de Decreto, realizándose únicamente las siguientes recomendaciones:

- En el tercer párrafo de la primera página del preámbulo se recomienda sustituir la expresión “de los interesados” por “de las personas interesadas”.
- En el artículo 16.5., 21.4. y 21.5. se recomienda sustituir la expresión “varios titulares” por “varias personas titulares”.
- En el artículo 27.b. se recomienda sustituir la expresión “el sujeto pasivo es indeterminado o incierto” por “la persona sujeta pasiva es indeterminada o incierta”.
- En el artículo 29.3. se recomienda sustituir la expresión “los sujetos pasivos” por “las personas sujetas pasivas”.

Es cuanto procede informar.

Sevilla, 11 de junio de 2018

El Coordinador de la Unidad de Igualdad de Género,

Fdo.: David Domínguez Parrilla

